

Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el 22 de julio hogaño, a las 9:00 horas el apoderado de la entidad ejecutante allegó escrito aclaratorio, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ

|                |                                    |
|----------------|------------------------------------|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2016-00092-00         |
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA           |
| EJECUTANTE:    | CENTRAL DE INVERSIONES S.A.        |
| APODERADO:     | Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS     |
| ASUNTO:        | NO TRAMITA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |
| EJECUTADO:     | JAIME HUERTAS HUERTAS.             |

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Allegada la aclaración solicitada por auto adiado el 19 de julio de la presente calenda, procede el Despacho a resolver lo pertinente frente la actualización de la liquidación del crédito presentada previamente por el apoderado de la parte ejecutante.

Pues bien, desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por el togado de la entidad ejecutante, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: “De la misma manera se procederá cuando se trate de **actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”. (resaltado nuestro)

La disposición anterior, apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate y a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante, por las razones expuestas, el Despacho se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación confeccionada por el apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE  
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 035 FIJADO HOY 25-08-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Sonia Janneth Rincon Suescun

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab6155ddc6b03c0c27709f9981729d3ea9406a43b2b36211ce88ef848c7b6a9**

Documento generado en 24/08/2022 11:56:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**